JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-**2021-00117-**00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda

para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte

demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese la primera copia de la escritura pública número 363 de 14 de mayo

de 2019, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Paz de Ariporo

(Casanare), para lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del

Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el

Secretario del mismo.

2. Alléguese el original del pagaré identificado con el número 1073704795, para

lo cual la apoderada deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la

oportunidad antes señalada.

3. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el

folio de matrícula No. 475-30789, expedido con una antelación no mayor a

un mes.

Notifiquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15b91211625073ba5648f5a235b3a8af274c3009f341bdab5fb8e540211887e3

Documento generado en 24/02/2021 02:47:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica